

# **Corredores Viales** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Acta Firma Conjunta**

1		•			
ı	N	11	m	rn	
ı				,	

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 57/202 - Centro de Monitoreo y Video Vigilancia para las Estaciones de Peaje de todos los Tramos-EX-2022-00125978- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMF	OMPRAS Y CONTRATACIONES		
FECHA				
21-06-23	HORA DE INICIO: 11.00	HORA DE FINALIZACION: 12.00		
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to Ciudad Autónoma de Buenos Aires)			

l	PARTICIPANTES					
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara					
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera					
	Área Solicitante: Gerencia de Innovación, Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa					

### ORDEN DEL DÍA

Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 57/2022 – Contratación para la provisión e Instalación de los componentes de un Centro de Monitoreo y Video Vigilancia para las Estaciones de Peaje de todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00125978- -CVSA-DC#CVSA.-

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 57/2023 – Contratación para la Provisión e Instalación de los Componentes de un Centro de Monitoreo y Video Vigilancia para las Estaciones de Peaje de todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00125978-- CVSA-DC#CVSA".

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la toma de posesión de todos los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley Nº 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. De acuerdo con el cronograma ordenado en los contratos citados, la Dirección Nacional de Vialidad hizo entrega de la posesión de los tramos I a X a CORREDORES VIALES S.A., comenzando el 1 de febrero de 2020 y finalizando el último acto, el 23 de diciembre de 2020.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por memorándum N° ME-2022-00119742-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 5 de agosto de 2022, la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Subgerencia de Tecnologías de la Información solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, el inicio de las gestiones necesarias para efectuar la contratación citada en el orden del día bajo la modalidad "llave en mano", que incluye la puesta en marcha y pruebas de aceptación de la solución, en base al Pliego de Especificaciones Técnicas, donde se prevé la instalación, materiales para la instalación, mano de obra, traslados, movimientos de materiales, montaje, ajustes, pruebas, etc. Se especifica en el memorándum que la seguridad electrónica con su eje basado en la video vigilancia se transforma en una necesidad básica en el objetivo de mejorar el transporte y la seguridad de las autopistas, colaborando en la detección de siniestros viales, control adicional ante un problema en el cobro de un peaje, accidentes, intentos de robo, el seguimiento forense e información de flujo de tráfico, entre otros.

El objetivo es brindar mediante el uso de diversos sistemas informáticos y de seguridad electrónica la monitorización inteligente de video en vivo y forense, con la finalidad de lograr mayor eficacia en la toma de decisiones en materia de seguridad e infraestructura. En consecuencia, el uso de analíticas de video será indispensable para evaluar las diferentes situaciones de riesgo e incidentes viales en la traza. Para ello se contará con un sistema de video seguridad inteligente capaz de tomar las analíticas en vivo embebidas de las cámaras de seguridad alertando al centro de monitoreo con video y fotos de la situación. Funcionará en conjunto con un sistema complementario al sistema de video a ser implementado tomando la información de video almacenada para su análisis forense.

El oferente deberá demostrar fehacientemente amplia experiencia en la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la solución ofertada, y en especial en centros de monitoreo, y de los sistemas a proveer, de iguales o mayores prestaciones a las requeridas. Se determinan con precisión las exigencias que deberán cumplimentar fehacientemente los oferentes, en cuanto a personal, instalaciones de centros de monitoreo realizadas exitosamente, contratos, órdenes de compra, etc.

La iniciativa se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones y el plazo de ejecución de los trabajos según lo estipúlado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares quedó fijado en DIEZ (10) meses.

Se adjuntan, como archivos embebidos:

- a) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) Cotización presentada por la firma GELIN GROUP S.A.: U\$S 7.887.279.-, sobre cuya base fue estimado el presupuesto de la provisión en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (U\$S 7.900.000.-) más IVA.

Debe considerarse que en la prestación de servicios informáticos globales, la coyuntura actual ha modificado la forma de contratación y presupuestación, atento que se trata de servicios provistos con componentes importados. El tipo de mercado de tecnología e informática utiliza la dolarización del servicio, y es por esta razón que los presupuestos toman como parámetro el dólar estadounidense.

c) Cotización de la moneda indicada conforme surge del sitio web del Banco de la Nación Argentina

Corresponde señalar que el importe del presupuesto, considerando la cotización del dólar estadounidense fijada por el Banco de la Nación Argentina para el T°C° vendedor del día 5 de agosto de 2022 tal como consta en el archivo mencionado, o sea: U\$S 1.- = \$ 138,75.-, representa la suma de PESOS: UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.096.125.000.-).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Innovación, Planificación y Control, informando que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante providencia N° PV-2022-00125980-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de agosto de 2022, procedió a encuadrar el procedimiento de contratación, bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones, y la Subgerencia de Administración por informe N° IF-2022-00127679-CVSA-SA#CVSA, de fecha 22 de agosto de 2022, dejó constancia que el gasto que involucra esta contratación está previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2022, destacando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto para el plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), en virtud del Decreto N° 1.036 de fecha 22 de diciembre de 2020.

La Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el inicio del procedimiento para efectuar la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, determinando, conforme lo estipulado por su artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2022-00137272-CVSA-GG#CVSA, de fecha 7 de septiembre de 2022.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Daniel Moffa, señalando que luego de sucesivas intervenciones de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y de la Gerencia a su cargo, quedó definido el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00157050-CVSA-DC#CVSA), que cuenta con la conformidad otorgada por providencia N° PV-2022-00153060-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 5 de octubre de 2022, con las observaciones formuladas al proyecto remitido como archivo de trabajo mediante providencia N° PV-2022-00142208-CVSA-DC#CVSA, de fecha 15 de septiembre de 2022. Y es así que la Subgerencia citada remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin de que tome la intervención que resulte de su competencia.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Daniel Moffa, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal

luego de tomar intervención conforme los términos del artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, formuló las "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que constan el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00164390-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 27 de octubre de 2022, que fueron receptadas en su totalidad, tal como surge de la providencia N° PV-2022-00169483-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 4 de noviembre de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, donde, además de dejar constancia de las intervenciones y de la elaboración del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00168877-CVSA-SCA#CVSA) - PBCP -, solicitó a Gerencia General la autorización del mismo a fin de dar cumplimiento al artículo 4° - segundo párrafo - del Reglamento ya citado, la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00171420-CVSA-GG#CVSA, de fecha 8 de Noviembre de 2022.

Señala seguidamente que forman parte del PBCP (en el artículo 9° "FORMA DE COTIZACIÓN.", se estipula que las firmas oferentes deberán cotizar todos los renglones - 2 - que integran llamado y que se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente; ello, conforme la Planilla de Cotización - Anexo I); sus 10 anexos; las Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias Nros.: 1, de fecha 24 de noviembre de 2022 (IF-2022-00182230-CVSA-SCA#CVSA); 2, de fecha 12 de diciembre de 2022 (IF-2022-00191582-CVSA-SCA#CVSA) y 3, de fecha 16 de diciembre de 2022 (IF-2022-00195402-CVSA-SCA#CVSA) y la circular modificatoria N° 1, de fecha 2 de diciembre de 2022 (IF-2022-00187871-CVSA-SCA#CVSA), todas emitidas como consecuencia de consultas y/o solicitudes formuladas por potenciales oferentes y a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad; que fueron publicadas en la página web de esta empresa (cumplimiento del artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones) y notificadas a empresas del rubro y Cámaras y Federaciones que figuran en la lista de invitados (IF-2022-00179970-CVSA-DC#CVSA) confeccionada por el Departamento de Compras; a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones. En el caso particular de la circular modificatoria, además fue publicada el día 5 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2022-00192524-CVSA-DC#CVSA) y en el Diario "Ámbito" (IF-2022-00192530-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al artículo 18°, sexto párrafo del Reglamento citado.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente, señalando, en relación con la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto inicialmente para el día 7 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. (IF-2022-00171871-CVSA-SCA#CVSA), que por la circular modificatoria citada fue sustituido el cronograma de la Licitación, quedando en consecuencia, fijado el Acto de Apertura para el día 22 de diciembre de 2022 a la misma hora. Agrega, con relación a la Convocatoria inicial, que

### Con fecha 14 de noviembre de 2022:

- Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la página web del organismo, lo que se encuentra contemplado por el artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura (IF-2022-00174619-CVSA-DC#CVSA).
- Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones (IF-2022-00174615-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista de Invitados ya citada.
- Se cursó Invitación a empresas que figuran en la misma Lista de Invitados, tal como surge del e-mail que forma parte de estas actuaciones (IF-2022-00174609-CVSA-DC#CVSA).

#### Además:

- Con fechas 14 y 15 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00176254-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el artículo 21°, Apartado A segundo párrafo, del Reglamento.
- Se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2022-00174596-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) Pliegos -) y 22° del Reglamento.

- Con fechas 14 y 15 de noviembre de 2022: IF-2022-00176261-CVSA-DC#CVSA fue publicada en el Diario "Ámbito", tal como consta en las impresiones adjuntas, dando cumplimiento de esta manera al artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

Seguidamente el Sr. Moffa propone analizar el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 57/2022, se recibieron, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2022-00198675-CVSA-DC#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2022-00198679-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, TRES (3) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los oferentes cotizaron por los DOS (2) renglones previstos en el ANEXO I - "PLANILLA DE COTIZACIÓN"; que los importes no incluyen IVA; que presentaron como garantía de mantenimiento de oferta, pólizas de seguro de caución y que los importes responden a lo estipulado por el artículo 7°, inciso m) del PBCP. Forma parte de cada Oferta la Constancia de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento:

1. MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.: Cotiza U\$\$ 8.543.878,25.-. Póliza emitida por Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada N° 00:21:117282 en la suma de U\$\$ 455.000.- (IF-2022-00198724-CVSA-DC#CVSA).

Resulta oportuno aclarar que en el acta de apertura el importe del Renglón N° 2 está expresado en términos de valor unitario para la puesta en marcha de cada estación de peaje, que son 41, conforme el ANEXO I del PBCP. El monto unitario para la puesta en marcha de la totalidad de las estaciones es de U\$\$ 6.711.626,38, de acuerdo con la planilla de cotización presentada. De esta manera la oferta puede ser comparada con el resto de las propuestas, en lo referido al Renglón. Y precisamente a este aspecto se refiere la nota aclaratoria de la firma, remitida por e-mail de fecha 22 de diciembre de 2022 (IF-2022-00199362-CVSA-DC#CVSA).

- 2. DANAIDE S.A.: cotiza U\$S 7.889.490,38.- y alternativa: U\$S 7.299.356,91. Póliza emitida por Premiar Compañía de Seguros S.A. N° 25030 en la suma de U\$S 434.500.- (IF-2022-00198819-CVSA-DC#CVSA).
- 3. GMS S.A.: Cotiza U\$S 6.845.101.-. Póliza emitida por Federación Patronal Seguros S.A. N° 404804 en la suma de U\$S 450,000.- (IF-2022-00198865-CVSA-DC#CVSA).

Informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante informe N° IF-2022-00201638-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de diciembre de 2022, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado a partir de la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntó el cuadro comparativo de ofertas elaborado por el Departamento de Compras (IF-2022-00199566-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento al artículo 8°, Inciso h) del Reglamento; incorporó al expediente las constancias de inscripción en AFIP, de donde surge que los oferentes registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación, como así también las constancias emitidas con fecha 26 de diciembre de 2022, de donde surge que ninguno de los oferentes registra sanciones en el REPSAL conforme los términos del artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00199457-CVSA-DC#CVSA) y dejó constancia de la presentación de la nota aclaratoria de la firma MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A., ya comentada.

A continuación la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se intimara a los oferentes la presentación de la documentación que debe ser subsanada y que se encuentra detallada en el memorándum N° ME-2023-00061751-CVSA-STI#CVSA, de fecha 4 de abril de 2023, y que fuera solicitada por la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Comisión Evaluadora, lo que fue cumplimentado en la misma fecha, con fijación del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles (Artículo 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG -), tal como como consta en el e-mail cursado (IF-2023-00064532-CVSA-DC#CVSA) y respondido conforme se indica seguidamente:

MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.: 10 de abril de 2023 - F-2023-00064623-CVSA-DC#CVSA.

DANAIDE S.A. 11 de abril de 2023 - IF-2023-00064564-CVSA-DC#CVSA.

Recibida la documentación requerida, mediante providencia N° PV-2023-00064678-CVSA-DC#CVSA, de fecha 12 de abril de 2023, el Departamento de Compras remitió las actuaciones a la Comisión Evaluadora.

En uso de la palabra, el Sr. Gerente se refiere al informe (Técnico) N° IF-2023-00090470-CVSA-STI#CVSA, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Tecnología de la información, efectuado sobre la base de lo estipulado por todos los Incisos del artículo 7°, "Requisitos Técnicos", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde ha determinado con precisión, respecto de cada oferente los requisitos que han sido objeto de cumplimiento y los que no lo han sido, concluyendo en que ninguna de las ofertas resulta conveniente, sugiriendo por lo tanto dar por fracasada la Licitación. En los que respecta a la evaluación económica, ha informado que la oferta presentada por la Firma MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. excede en el 8,15 % el monto estimado de la contratación; en tanto que las ofertas de DANAIDE S.A. y GMS S.A., se ubica 7,60 %, también por debajo de la estimación.

Se agrega a continuación que, el Departamento de Contabilidad e Impuestos se expidió mediante informe contable N° IF-2023-00091689-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 31 de mayo de 2023, de donde surge que, efectuada la verificación de presentación de la documentación contable y administrativa requerida por el PUBCP y PBCP: Anexo I - Planilla de Cotización -; Capacidad económico – financiera, ha determinado que todos los oferentes le dan cumplimiento. Observa sin embargo, que la firma GMS S.A. no presentó para el período 2022 el estado de resultados, lo que impide realizar el cálculo del indicador rentabilidad sobre ventas, pero cumple con los otros 3 indicadores. Al respecto, corresponde remitirse al artículo 7°, Inciso b), que en su parte pertinente dice textualmente: "Para determinar la admisibilidad de las ofertas, el promedio de los balances presentados deberá arrojar como mínimo 3 de los siguientes valores:

- I. Solvencia (Activo total/Pasivo total) índice ≥ 1
- II. Rentabilidad sobre Ventas (Utilidad/Ventas) \* 100 índice ≥1
- III. Liquidez Corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente) índice >1
- IV. Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) índice <1"

Por otra parte, verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente conforme lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/17, se pudo comprobar, de acuerdo con las constancias emitidas por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, a partir del Sitio Web de AFIP con fecha 2 de enero de 2023, que ninguna de las empresas tiene deuda (IF-2023-00000843-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00000855-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00000879-CVSA-DCI#CVSA).

Nuevamente en uso de la palabra el Sr. Gerente de Innovación, Planificación y Control se refiere al informe de firma conjunta N° IF-2023-00092639-CVSA-STI#CVSA, "Dictamen de Evaluación" de fecha 2 de junio de 2023, publicado en el página web de la empresa: IF-2023-00092990-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificado en la misma fecha a los oferentes según el e-mail agregado al expediente: IF-2023-00092992-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y artículo 25 del PUBCG y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; de la verificación del cumplimiento por parte de los Oferentes de la documentación relacionada con el PUBCG; el PBCP; y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, ha recomendado, en síntesis, conforme los Capítulos II y III, lo siguiente:

#### 1. DESESTIMAR:

Las Ofertas presentadas por las Firmas: MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. (CUIT N° 30-71547176-7), GMS S.A. (CUIT N° 30-66195034-6) y las ofertas, base y alternativa de la Firma DANAIDE S.A. (CUIT N° 30-70168121-1) por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, conforme el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

2. DECLARAR FRACASADA: La Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 57/2022 por no existir ofertas válidas.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, conforme lo actuado, mediante informe N° IF-2023-00096281-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 8 de junio de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del dictamen de evaluación, y en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin de que tome la intervención que resulte de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00099234-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de junio de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscriptos como del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Aplicando el artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.
- b) Conforme los términos del artículo 3° del Reglamento citado, resulta procedente el encuadre (como Licitación Pública Nacional de Etapa Única) impulsado por el área técnica.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora de ofertas en el ..." Dictamen de Evaluación.
- e) Con relación a las autoridades "... que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación Pública, surgen de los Artículos 6° y 32° del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento, y la declaración de su fracaso de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los artículos mencionados en este caso el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y DIRECTORIO en forma conjunta y sucesiva -, conforme actualización informada por NOTA NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA, para luego proceder a la devolución del legajo a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES a los efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas."

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven aprobar el procedimiento de selección realizado y declarar fracasada la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 57/2022; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora de ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.